5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-2254] [11L/5300-2255] [11L/5300-2317] [11L/5300-2318] [11L/5300-2320] [11L/5300-2321] [11L/5300-2322] [11L/5300-2323] [11L/5300-2330] [11L/5300-2331] [11L/5300-2332] [11L/5300-2333] [11L/5300-2334] [11L/5300-2335] [11L/5300-2336] [11L/5300-2339] [11L/5300-2344] [11L/5300-2350] [11L/5300-2353] [11L/5300-2354] [11L/5300-2359] [11L/5300-2361]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 6 de noviembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-2254]

POSIBILIDAD DE QUE LOS PROFESIONALES DEL HOSPITAL SANTA CLOTILDE PUEDAN TRABAJAR TAMBIÉN EN EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, PRESENTADA POR D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"El Convenio singular de vinculación integra en la red hospitalaria pública del Servicio Cántabro de Salud el Hospital Santa Clotilde, pero el hospital sigue manteniendo su propia personalidad jurídica y la titularidad de las relaciones laborales del personal que en el mismo preste servicios, tal y como dispone el artículo 66.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Así, el acceso a la prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud debe producirse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en la restante normativa aplicable en materia de empleo público, la vinculación del centro no comporta la adquisición de la condición de personal al Servicio Cántabro de Salud.

A su vez, el Anexo IV del Convenio singular de vinculación del Hospital Santa Clotilde de Santander en la Red Hospitalaria Pública del Servicio Cántabro de Salud (BOC NÚM. 220, 14 de noviembre de 2025) contiene una Declaración de incompatibilidades, que indica:

"1. De conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, no podrán ser vinculados los hospitales y establecimientos del sector privado en el Sistema Nacional de Salud, ni se podrán establecer conciertos con centros sanitarios privados, cuando en alguno de sus propietarios o en alguno de sus trabajadores concurran las circunstancias que sobre incompatibilidades del sector público y el privado establezca la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas."

Asimismo, el artículo 12.3 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que:

"3. En aplicación de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 53/1984, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes:

h) El personal sanitario con el ejercicio de actividades de colaboración o concierto con las entidades colaboradoras y concertadas de la Diputación Regional para la prestación sanitaria que no tengan carácter de públicas según lo establecido en el artículo 2.º de este Decreto".

Teniendo en cuenta, además, lo previsto en su Artículo 2, que dispone:

“A los exclusivos efectos del régimen de incompatibilidades se entenderán como entidades colaboradoras y concertadas de la Diputación Regional en la prestación sanitaria, todas aquellas entidades de carácter hospitalario o que realizan actividades propias de estos Centros, que mantengan concierto o colaboración con la Diputación Regional, siendo su objeto, principalmente, la asistencia sanitaria que ésta esté obligada a practicar.”

En consecuencia, la prestación de servicios en el Hospital de Santa Clotilde por el personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud está sujeto a la normativa de compatibilidades aplicable al personal al servicio de la Administración Pública.”

“Por otra parte, en el Servicio Cántabro de Salud consta la existencia de tres solicitudes de compatibilidad para trabajar en el Hospital Santa Clotilde, de fechas 13/01/2025, 29/09/2025 y 22/07/2025.

Las dos primeras fueron desestimadas y la tercera fue tenida por desistida de su solicitud."